

PRIMERAS JORNADAS NACIONALES DE HISTORIA SOCIAL
30, 31 de mayo y 1 de junio del 2007
La Falda - Córdoba

Mesa 7: Leyes, justicia y violencia

Autor: Angeli, Sergio

Inserción Institucional: UBA-CONICET

Situación de revista: Ayudante de Primera – Becario doctoral

Dirección particular: Gral. José M. Paz 745 Dto. 03 – 1602 – Florida – Buenos Aires
sh.angeli@gmail.com

Dirección Institucional: Instituto Ravignani - PROHAL (Programa de Historia de América Latina) - 25 de mayo 217 2do piso – 1002 - Capital Federal

Título:

“la gente teme ya y respeta a la justicia”: oidores y Audiencia en el siglo XVI peruano.

Resumen

Las Audiencias americanas jugaron un rol fundamental en la vida social y política de las colonias castellanas. Como tribunal superior, en cuestiones civiles y criminales, las Audiencias tuvieron una enorme gravitación en la sociedad colonial. Sus magistrados u oidores, fueron parte fundamental de la vida de los virreinos, adicionando prestigio y lustre intelectual a las elites locales. Pese a tener prohibido casi todo contacto con la sociedad circundante, los jueces coloniales participaron activamente en los negocios coloniales. Fueron compadres, padrinos y benefactores de grandes y pequeños españoles. Desarrollaron también actividades financieras y mercantiles. Parecía que ningún negociado, extra muro de las Audiencias, escapaba a su gravitación e influjo. Fue así como lograron convertirse en la “flor y nata” de los virreinos, según palabras de Guillermo Lohmann Villena.

Entre 1549 y 1564 en el Perú, los oidores se hicieron varias veces cargo del gobierno colonial, fuera ya por vacancia de virrey o por simple influjo del tribunal. Lo cierto es que durante ese lapso, los magistrados lograron crear un “poder paralelo” al de los funcionarios reales encargados del ejecutivo y exhibieron con notable fuerza todo el poder que les confería su garnacha de oidores.

El imperio de la ley será restaurado con la llegada de nuevos magistrados luego de las Guerras Civiles. Según palabras del presidente de la Audiencia, el Dr. Bravo de Saravia, “la gente teme ya y respeta a la justicia”. La justicia, parte importante de la estabilidad que se quería buscar en el Perú, jugará un rol central en la conformación del nuevo escenario político colonial.

Esta ponencia tratará entonces de analizar la conformación de la burocracia colonial, las formas de hacer justicia y las relaciones con la nascente sociedad colonial peruana en los años posteriores a la Guerra Civil pizarrista. La superposición de funciones, en la justicia sobre todo, mostrará las enquistadas prácticas de favores y corruptelas que se conformaron alrededor de la práctica jurídica desde el inicio de la colonia. En éste sentido, se tratará de desvelar las prácticas jurídicas, no como parte de

un mundo abstracto, sino insertas en una red de relaciones, que afecta a todo el entorno social y que perdurarán en los siglos posteriores

**“la gente teme ya y respeta a la justicia”: oidores y Audiencia en el siglo XVI
peruano.**

Sergio H. Angeli*
UBA/CONICET

Esta ponencia tiene como fin poder analizar el accionar de los oidores de la Audiencia de Lima en el período de 1548 a 1564. El estudio del tribunal limeño nos servirá de marco para poder observar la densa red de relaciones que se generaron en la naciente colonia peruana. Los oidores, jueces en lo civil y criminal, tuvieron un rol protagónico en la conformación, tanto política como social, del incipiente virreinato.

La función judicial de la Audiencia no descansaba únicamente en impartir justicia. La reglamentación regia también facultaba a los magistrados coloniales a hacerse cargo del gobierno en vacancia del virrey. Esto hizo que el poder del tribunal se trasladase a la esfera política de inmediato. Sumado a esto debemos tener en cuenta el elevado status, tanto real como simbólico, que tenían los oidores. Debe recordarse que ellos representaban a la persona y la autoridad del rey, por lo tanto sus mandatos también debían obedecerse “como si fueran del Rey”¹. Esto hizo que el cuerpo colegiado de oidores estuviera recubierto de un aura de “majestad” por un lado, y de sumo respeto por otro.

El convulsionado escenario peruano, también jugó a favor de la experimentación política en los primeros años de la colonia. Luego de la rebelión de Gonzalo Pizarro entre 1544 y 1548, por la perpetuidad de las encomiendas, la autoridad real quedó muy debilitada. Durante cuatro largos años los encomenderos desoyeron la autoridad regia. Pero no solo ellos se sublevaron contra el rey. La primer Audiencia de Lima, instalada en 1542, fue una de las promotoras de la rebelión. Los oidores de dicho tribunal, y su presidente el Licenciado Diego Vázquez de Cepeda, jugaron un rol fundamental en el levantamiento. El tribunal de justicia fue uno de los primeros en cuestionar la dureza de las Leyes Nuevas que debían poner fin a las encomiendas. Los magistrados, en vez de velar por el cumplimiento de la normativa real, se dieron a la franca rebelión y fueron el sustento legal de Gonzalo Pizarro. El Licenciado Cepeda se convirtió en el asesor

* Profesor de la Universidad de Buenos Aires en las cátedras de Introducción al Conocimiento de la Sociedad y el Estado y en Historia Económica y Social General. Becario Doctoral del CONICET con sede en el Programa de Historia de América Latina (PROHAL) dependiente del Instituto Ravignani de la Facultad de Filosofía y Letras, UBA.

¹ Recopilación de Leyes de Indias, Ley XVI, Título XV, Libro II.

letrado del iracundo levantisco y justificó con inteligencia y rigurosidad la causa pizarrista.

Una historia social para la justicia colonial

Desde hace unos veinte años, la historia social ha logrado revitalizar sus abordajes, haciendo realidad el optimismo de Hobsbawn hace un tiempo atrás². E. P. Thompson desde la historia y Clifford Geertz desde la antropología, supieron insertar en el campo académico posiciones que antes solo eran vistas desde la postura de la estructura o la superestructura. De esta forma, los temas relacionados a la subjetividad, la contingencia y la construcción simbólica de la realidad social se insertaron en las nuevas investigaciones.³ El lenguaje y las prácticas discursivas serán vistas como estructuradoras de la realidad social.

La fuerte crítica a los historiadores socioeconómicos y demográficos, cuyo padre había sido Fernand Braudel, se vieron desplazados por una visión que tratará de mostrar a la vida social como una construcción de los propios individuos. Los fenómenos dejaron de observarse exteriormente, para tratar de establecer los motivos que orientaron las estrategias, tanto individuales como colectivas. La cultura y las expresiones culturales deberán ser exploradas, tanto como elementos y medios de la activa construcción y representación de las experiencias. Es así como los historiadores están más interesados en reconstruir los significados de los fenómenos del pasado, que en establecer causas y consecuencias de dichos sucesos⁴.

El lugar central será puesto en la comprensión de las acciones humanas. La idea es rastrear las lógicas de las motivaciones, tanto individuales como colectivas. La nueva visión, centrada en la cultura y el discurso, hicieron de la historia social una herramienta más rica y globalizante de los hechos históricos. Por eso es tan importante preguntarse cuáles son los significados que están ligados a los procesos y bajo qué condiciones ellos obligan a actuar a las personas. La historia social logró en los últimos tiempos incorporar ingredientes de la historia política y cultural, a fin de analizar los fenómenos

² Stone, L., “El resurgimiento de la narrativa: reflexiones acerca de una nueva y vieja historia”, en Ídem, El Pasado y el Presente, México, FCE, 1979

³ Moreyra, Beatriz, “La Historia Social más allá del giro cultural: algunas reflexiones”, en Interpretaciones. Revista de Historiografía y Ciencias Sociales de la Argentina, Nro. 1, segundo semestre, 2006.

⁴ Moreyra, Op. Cit., p. 7

sociales “como contruidos y combinados con la estructura, la agencia y la percepción”⁵.

Para la administración de justicia colonial específicamente, asistimos también a una revitalización dentro del marco de los estudios sociales. La gran variedad de trabajos de este nuevo cuño se insertaron en lo que se denomina la “historia social del derecho, [...] la cual busca estudiar el sistema legal teniendo como punto de partida la relación con la sociedad de su entorno, tratando de identificar las mutuas influencias entre instituciones y personas”⁶. De esta manera se intentará quebrar la distancia que separaba, por un lado el estudio del derecho y las instituciones, y por el otro el de la vida social circundante a la administración de justicia. Hace varios años ya, Víctor Tau Anzoátegui declaraba con agudeza:

Quiero enfatizar una orientación que aprecia las leyes como hechos sociales [...]. Los interrogantes acuden a la mente; cuál es el papel de los juristas en este proceso y en que medida la ley apoya la vigorización creciente del poder estatal; en las leyes, se recogen acaso aspiraciones sociales, se proponen metas, principios, directivas, llegan sus preceptos a conocimiento de todos los grupos sociales o quedan retenidas en el círculo letrado. Estos son algunos de los interrogantes que deben hacer de la ley una preocupación atendida conjuntamente, cada uno desde su puesto de observación especial, por los historiadores del Derecho y por los estudiosos de los fenómenos políticos, sociales, económicos, culturales, etc⁷

La Audiencia no fue un organismo más en la América hispana. Por el contrario, como ya mencionáremos, el rol prioritario se irradió a todo su entorno. Las relaciones de los ministros y la sociedad eran tanto fuente como consecuencia de su amistad y enemistad dentro de la Audiencia. Fue muy difícil para los funcionarios del Consejo de Indias lograr hacer cumplir las prohibiciones que regulaban a los ministros. A medida que pasaba el tiempo, los jueces lograron ser cada vez más partícipes de la sociedad de su distrito. Casamientos, compadrazgos, compra y venta de propiedades, alianzas e

⁵ Moreyra, Ídem.

⁶ De la Puente Brunke, José, “Los ministros de la Audiencia y la Administración de justicia en Lima (1607-1615), en *Revista de Estudio de Historia Jurídica*, nro. 23, Valparaíso, 2001, p. 1

⁷ Tau Anzoátegui, V, *La ley en América hispana. Del descubrimiento a la emancipación*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1992, p. 5-6; cito en de la Puente, José, “Notas sobre la Real Audiencia en la historia de la historiografía peruana”, en Guerra, Margarita y Denisse Rouillon (Eds.), *Historias Paralelas. Actas del Primer encuentro de historia Perú-México*, Lima, PUCP-El Colegio de Michoacán, 2005, p. 79

intereses comunes, unieron a los oidores con el mundo social de la colonia. Tan fuerte fue esta ligazón, que las decisiones que se tomaban por los jueces se relacionaban directamente con los litigantes. Así “una votación favorable era una señal de amistad, y todo lo contrario una señal de rechazo. A pesar de las instrucciones regias, no se guardaba el secreto de las votaciones y por lo tanto no existía una verdadera libertad de decisión”⁸.

Estas interferencias entre la vida institucional y la pública, radicaban también en el hecho de que en el Antiguo Régimen no estaba claramente diferenciada la esfera pública de la privada. La idea weberiana de una burocracia de tinte patrimonial, será lo que más se ajusta a esas épocas. Ya el historiador John Leddy Phelan declaraba en su libro sobre la administración colonial de justicia:

En los siglos XVI y XVII, existía una dualidad en las actividades respecto de la tenencia de cargos públicos. Tal dicotomía era corriente, no solo en el imperio español sino también en toda Europa Occidental. Por un lado, sí existió el ideal moderno de una magistratura aislada y desinteresada con obligaciones bien delimitadas. Sin embargo, la conducta de innumerables magistrados demuestra la persistencia de una tradición más antigua cuyos orígenes son ciertamente patrimoniales. El titular del cargo explotaba al máximo cada oportunidad, sea económica o social, brindada por la situación⁹.

Estas influencias, entre vida pública y privada, hacia el interior de la Audiencia afectaron de una u otra manera a la sociedad circundante de Lima para nuestro caso específico. El juego de relaciones y la pasión por conducir la vida pública y política del naciente virreinato peruano es lo que trataremos de mostrar aquí.

Los protagonistas: los señores oidores

La Audiencia, desde sus comienzos, fue un órgano colegiado. Sus ministros eran nombrados por el Rey luego de una selección por parte del Consejo de Indias¹⁰. Cada

⁸ Herzog, Tamar, La administración como un fenómeno social. La justicia penal en la ciudad de Quito 1650-1750, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1995, p. 133

⁹ Phelan, John Leddy, El reino de Quito en el siglo XVII. La política burocrática en el Imperio Español, Quito, Banco Central del Ecuador, 1995, pp. 478-479

¹⁰ Creado en el reinado de Carlos V en 1519 como sección especial del Consejo de Castilla, y desde 1524 fue independiente bajo la presidencia del cardenal Loaysa. Se componía de veinte miembros, tuvo el mismo nivel jerárquico que otros Consejos de la Corona, tenía el rango de Cancillería Regia y el de Ministerio Colonial en todo lo relativo al gobierno de América: a su navegación, comercio, armadores, fletes, cargamentos, retornos, aduanas, administración de la justicia civil, criminal y eclesiástica, causas

tribunal contaba generalmente con siete miembros: un presidente, cuatro oidores, un fiscal y un protector de naturales. El presidente se encargaba de dirigir las sesiones del tribunal y distribuir las tareas entre sus miembros¹¹. Los jueces debían ser hombres de leyes y con experiencia previa en la justicia. El fiscal, por su parte, representaba los intereses regios, como así también velaba por la obediencia a las leyes en materia gubernativa.

Don Pedro de la Gasca, el enviado real para sofocar la rebelión pizarrista en el Perú, retornó en 1550 a la Metrópoli, luego de haber concluido su tarea en el levantamiento de Gonzalo Pizarro. La Audiencia quedó entonces a cargo del gobierno hasta la llegada de un nuevo virrey. Así “asentaron la Real Audiencia en esta cibdad [de los Reyes] el mesmo Presidente con los oidores el licenciado Andres de Cianca y el doctor Brauo de Sarabia y el licenciado Pedro Maldonado y el licenciado Santillán, que mucha ventaja hicieron a los precedentes oidores en ser rectos, prudentes e modesticos e de mejor entendi[miento] y entincion para el servicio de su Rey y para amparar y tener justicia a sus subditos y vasallos”¹². Sin embargo, según palabras del historiador peruano José de la Riva Agüero, “con ellos, se agravó el sistema de favoritismos y relajación”¹³. Solo como ejemplo tomemos al Lic. Maldonado, que murió a los pocos meses de llegar a Lima, y trajo consigo una enorme cantidad de parientes y allegados, burlando las leyes que así lo prohibían.

Quién se destacó dentro del tribunal, quizás por su bravura y presencia, fue el oidor Bravo de Saravia. Castellano viejo, natural de Soria, en 1547 fue nombrado oidor de la reciente Audiencia de Granada, pero el rey prefirió que por sus dotes fuera enviado a integrar la díscola Audiencia del Perú. El emperador les pidió a todos sus oidores “prudencia”. Más que otra cosa, debían tener sus “oídos bien abiertos [...] a nadie decir palabra [...] para no concebir mala reputación del audiencia [...] y disminuyese así la

contenciosas, fiscales de Patronato y pleitos en apelación referentes a algunas de estas denominaciones. Además, formulaba los informes y los proyectos de resolución, que, una vez firmados por el Rey, eran registrados en sus Archivos con el carácter de Cédulas o mandatos reales

¹¹ Debe recordarse que el presidente podía ser o no jurista. La administración de justicia se dividía entre letrados y miembros de “capa y espada”. Los primeros tenían el mérito de los estudios, los segundos de su condición de nobleza. Ver Herzog, Tamar, Los ministros de la Audiencia de Quito 1650-1750, Quito, Libri-Mundi, 1995.

¹² de las Casas Grieve, M. (Editor), Relación de las cosas acaecidas en las alteraciones del Perú después que Blasco Núñez Vela entró en él, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 2003, p. 345

¹³ Prólogo al libro de Leviller, R., La Audiencia de Lima, p. XXIII

estimación en que convenía fuese tenido aquel tribunal”. Pero más que nada, remarcaba el rey, “mejor hacer que decir”¹⁴.

El nuevo Virrey, Don Antonio de Mendoza, arribó a Lima en 1551 bastante enfermo. En 1552 falleció y el Dr. Saravia se convirtió en oidor decano, debido a la muerte del Lic. Cianca meses atrás. Fue un hombre honrado “aunque no sale exento de la tacha de nepotismo [...] también de severidad antipática, intolerante y agresivo”¹⁵. Rebelado el encomendero Hernández Girón en 1553, le correspondía al Dr. Saravia llevar adelante las operaciones contra el sublevado. Sin embargo, y por las objeciones que puso el arzobispo de Lima, Don Jerónimo de Loaysa, Saravia dejó en el Lic. Santillán la gobernación de los ejércitos de tierra. No obstante, las disputas entre el clérigo y el oidor Santillán aumentaron, haciendo del bando real un verdadero caos. Al parecer, Bravo de Saravia fue el único “que en los momentos más críticos y desafiando peligros había combatido y animado a su tropa”¹⁶.

El oidor Saravia gobernó la Audiencia hasta el 6 de julio de 1555, cuando llegó el Virrey Don Andrés Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete. En 1565 el rey mandó fundar una Audiencia en Chile, y Bravo de Saravia fue nombrado su presidente en 1567. Luego de una desastrosa incursión contra los araucanos, la Audiencia se disolvió por orden de Felipe II en 1573 y el ya viejo letrado retornó a España para morir en su ciudad natal.

Junto a este antiguo magistrado, el recién llegado oidor Santillán resaltará por ser un “andaluz escéptico, agudo y desenfrenado; expertísimo en leyes, y más aún en astucias; complaciente con los poderosos y propenso al abuso y la tiranía con los inferiores”¹⁷. Era un hombre de buena familia, tenía alta alcurnia y muy buenos contactos en la Corona. Sus abuelos y parientes colaterales tuvieron altos cargos, o como justicias mayores o funcionarios reales. Su casamiento le trajo más influencias, pues su mujer, Doña Ana Dávila de Baamonte y Sandoval, descendía de la estirpe de los Duques de Lerma. Dichos contactos le sirvieron, no solo para conseguir los altos cargos que ocupó, sino también para salir airoso de todos los juicios y acusaciones que sufrió en su larga carrera. Estas concupiscencias le hicieron valer el odio de sus compañeros de sala. Bajo su sombra, vivieron en Lima una turba de allegados, parientes y deudos, que usufructuaron de su patronato como ningún otro oidor se atrevió a hacer.

¹⁴ Mendiburu, *Diccionario histórico biográfico del Perú*, Lima, Enrique Palacios, 1931-1934, p. 127

¹⁵ José de la Riva Agüero, en Leviller, R., *La Audiencia de Lima*, p. XXIV

¹⁶ Mendiburu, *Diccionario histórico biográfico del Perú*, p. 129

La enemistad más fuerte del Lic. Santillán fue con el Dr. Saravia. La vida gubernativa se llevó adelante en medio de esas disputas. La pelea tornó “continua y reñida, oposición entre el soriano áspero, sañudo y terco, y el sevillano epicúreo, desaprensivo, picaresco y mordaz”. Este oidor “fue el verdadero antecesor en todo y por todo de los funestos letrados criollos”¹⁸. Santillán gustaba de adular a los ricos y oprimir a los humildes. Su opositor, Saravia, tenía más ventaja moral en esas cuestiones. Huelga recordar primariamente que en los primeros tiempos Santillán y Saravia se unieron contra el poder desmedido del arzobispo Loaysa. La unión hizo la fuerza y, después de un largo batallar, el arzobispo terminó su lucha con el poder civil y se inició el gobierno personal de los letrados.

El primer presidente de la Audiencia, el Lic. Cianca era natural de Peñafiel. Realizó sus estudios en la Universidad de Salamanca y el emperador Carlos V, a quién había servido en varios oficios, lo nombró oidor de la segunda Audiencia de Los Reyes en 1546. Llegó a las lejanas tierras peruanas junto al pacificador Gasca, quién le encargó la conducción de la flota realista. Luego de mejorar sus armamentos, los buques del rey pudieron atacar el puerto de El Callao contra la armada de Gonzalo Pizarro. Una vez terminada la batalla marítima, fue con el Presidente a las campañas de tierra en las que sirvió fielmente, “pues en esos tiempos los letrados solían desempeñar cargos militares y combatir lo mismo que los de esta profesión”¹⁹.

Conjuntamente con el Mariscal Alonso de Alvarado, el Lic. Cianca se encargó del proceso contra Gonzalo Pizarro, pues eran los hombres de más confianza de Gasca. Una vez que partió Gasca a la Península, el letrado fue nombrado en 1548 alcalde ordinario de Lima, cargo incompatible con el de oidor. “Más siendo evidente que aquella elección se hizo, según consta en documentos del cabildo, nos inclinamos a creer que se verificaría por mero honor y distinción a Cianca en atención a sus notables servicios e influencia en los negocios”²⁰. Como ya informamos, Cianca se quedó con la presidencia de la Audiencia en 1550. Lo cierto es que a un año de la llegada del Virrey Mendoza, en 1552, se descubrió un plan para asesinar a los oidores, una vez que el enfermo Mendoza falleciera. La causa seguía siendo el temor a la supresión del servicio

¹⁷ José de la Riva Agüero, en Leviller, R., La Audiencia de Lima, p. XXIV

¹⁸ José de la Riva Agüero, en Leviller, R., La Audiencia de Lima, p. XXV

¹⁹ Mendiburu, Diccionario histórico biográfico del Perú, p. 150.

²⁰ *Ibíd.*, p. 151

personal de los indios. Se supo que el perpetrador de dicho plan fue Don Luis de Vargas, severamente juzgado por Cianca, quién le impuso la pena capital²¹.

Poco después de dicho suceso, los oidores enviaron al rey una carta fechada el 25 de abril de 1553 en la que se lee, “en diez e siete del presente fue dios servido llevar para sy al licenciado andres de cianca oidor desta real audiencia de que se recibió la pena que es razon por la buena compañía e ayuda que a todos hazia”²².

El oidor Maldonado murió a los pocos meses de llegado a Lima y fue reemplazado por el Lic. Don Diego González de Altamirano. La primer noticia de él en tierra del Perú fue en 1552, cuando mandó dar tormento a Don Luis de Vargas, posteriormente ahorcado. Durante la rebelión de Hernández Girón estuvo embarcado en uno de los buques que se hallaban en el Callao, al cuidado de varios prisioneros rebeldes. Pese a no recibir orden alguna, decidió ahorcar a tres altos capitanes del sublevado, lo que le valió fuertes críticas. A partir de ese momento, parece que sus relaciones con los demás oidores se deterioraron. Ante la campaña contra el rebelde Girón, Altamirano se negó a participar en ella y manifestó “que el rey le envió al Perú a administrar justicia y no a entender en la guerra”²³. Gran disputa le acarreó este dicho con Bravo de Saravia, quién le confiscó su sueldo. Sin embargo, y pese a tener a la Audiencia en su contra, el rey le restituyó su salario, al enterarse de la arbitraria medida.

Concluido el levantamiento, Altamirano fue destinado a Chuquisaca con el cargo de corregidor. En esa ciudad, y sin aparente razón, hizo ahorcar al encomendero Martín de Robles, según órdenes del nuevo Virrey Cañete. La Audiencia estalló en cólera al saber del asesinato de tan buen aliado del tribunal. Luego de querer degollar al oidor, los magistrados comprobaron que la orden había emanado del propio virrey y dejaron en suspenso la medida.

Nuestro último funcionario se destacó por incriminar e informar los malos actos de la corporación audiencial. El Lic. Don Juan Fernández fue el fiscal de la Audiencia “por principio de mayo de cincuenta y dos que fue luego que el virrey don antonio de mendoza que aya gloria me mando tornase a servir este oficio de fiscal”²⁴. Dicho fiscal era un hombre de letras y clara inteligencia. Escribió, según cita Mendiburu, un informe llamado “Relación de los desasosiegos sucedidos en el Perú después de la muerte del

²¹ Don Luis de Vargas aparece en las fuentes como un soldado proveniente de Sevilla.

²² Levillier, R., *La Audiencia de Lima*, p. 80

²³ Mendiburu, *Diccionario histórico biográfico del Perú*, p.345

²⁴ Carta del Fiscal Juan Fernández al Consejo de Indias, fechada el 11/3/1553, en Levillier, R., *La Audiencia de Lima*, p. 57

virrey D. Antonio de Mendoza y de las causas de donde procedieron”²⁵. Junto a esta pasión por las letras también supo desempeñar muy bien sus funciones específicas de fiscal. Cuando ocurrieron las turbulencias de 1553, en Potosí y Charcas, fue nombrado el Mariscal Alonso de Alvarado corregidor²⁶ de la zona, con intención de castigar al asesino del encomendero y corregidor Pedro de Hinojosa, el sublevado Don Sebastián de Castilla. La Audiencia envió a Fernández a que guiara y siguiera de cerca tan delicado juicio. Como resultado, hubo más de sesenta presos y veinte ajusticiados.

El fiscal fue uno de los más críticos magistrados, no solo de lo que acontecía en el virreinato, sino también de los oidores y gobernantes. En una carta a la Audiencia, el fiscal informaba desde Charcas, “la mayor parte de la gente estaba muy persuadida de que aunque un hombre cometa traicion u otro qualquier delito si después se viene al rey o hace otro servicio tienen que es ley y derecho muy cierto que con aquello se purga la traicion y delito [...] y demas de purgarse el delito se les debe premio y devaxo esta confianza toman osadia para cometer qualquier traicion que les venga al pensamiento [...] y fue causa del perdon [...] de gasca [...] que perdono a todos cualquier delito”²⁷. Pocos en la Audiencia tenían la osadía de semejante aseveración. No porque no lo supieran, todos eran más que versados hombres de leyes y cultura, sino porque eran también parte de ese círculo que implantó el olvido junto al perdón general en el virreinato.

El tribunal limeño en acción

Habiendo analizado el perfil de cada uno de los oidores que fueron parte de la Audiencia de Lima en nuestro período de estudio, indagaremos ahora el accionar específico de dichos ministros en su rol de gobierno.

²⁵ En Colección de papeles inéditos, tomo III, p. 248, Madrid 1865, cito por Mendiburu, Diccionario histórico biográfico del Perú, p. 160

²⁶ Funcionario real, instituido en España por los Reyes Católicos, cuya función era representar a la Corona en el ámbito municipal, en poblaciones que no tuvieran título de Ciudad o Villa, que se gobernaban por un Alcalde. Su función era tanto ejecutiva, presidiendo los órganos de gobierno de los municipios; como judicial, administrando justicia en los territorios de realengo. En las colonias americanas los corregidores estampaban su cargo en los documentos y en las ceremonias, indicando las facultades investidas en ellos; de hecho, una fórmula recurrente era nombrarse de esta manera: “*Justicia mayor y lugarteniente de capitán general*”, lo cual significaba que en los territorios donde aquéllos ejercían el mando tenían plenos derechos de administrar justicia y comandar fuerzas militares.

²⁷ Traslado de carta del mariscal Alvarado y el fiscal Juan Fernández a la Audiencia de Lima, fechada el 20/10/1553, en Levillier, La Audiencia de Lima, p. 89 y 90

Nuestros oidores buscaron y lograron, más de una vez, intervenir en la “República” de españoles. Por eso la corona dispuso su separación de la sociedad colonial. La jurisprudencia sobre mantener contacto con los vecinos de la Audiencia intentó ser muy rígida. Existieron prohibiciones de casamiento, de mantener actividades económicas con vecinos, de vivir en casas fuera de la Audiencia, de asistir a fiestas, etc²⁸. Lo cierto fue que muy pocas veces los ministros cumplieron estas reglas, pese a lo estricto de las prohibiciones.

Los oidores conformaron, parafraseando a Lohmann Villena, “la flor y nata” de la sociedad virreinal²⁹. Su grupo de influencia estuvo muy bien delimitado del resto de los actores de la colonia. Su poder y privilegios no tenían parangón. Como grupo, hacia su interior, las peleas entre los letrados eran recurrentes y hasta sangrientas, pero hacia fuera del tribunal, la corporación se defendía sin mostrar fisuras.

Los letrados que analizamos no son los de la primera Audiencia de Lima, que se rebelaron ante el rey. Nuestros ministros tienen en común varios intereses y actúan como corporación a la hora de gobernar el virreinato, sin importar las autoridades venidas desde la metrópoli. Durante la fase gubernativa de la Audiencia es donde todo el cuerpo de letrados se une, donde las decisiones son tomadas por consenso y en una sola dirección. Ninguno de ellos cuestionará al grupo en su conjunto. Pues es ese “cuerpo institucional” el que los mantiene, ante los ojos de la sociedad, como personas importantes e influyentes en la colonia. Es el armazón mental que se establece en la sociedad, la que visualiza al grupo de oidores en su conjunto, como el depositario, no solo de las leyes del reino, sino también de la misma dignidad regia en Indias. De ahí la importancia de mantener, ante la sociedad hispana colonial, un núcleo de poder compacto y consolidado.

Tan pronto como la Audiencia se asentó y empezó a gobernar, comenzaron nuevamente las amenazas a la pacificada colonia. En la primer carta del Dr. Bravo de Saravia a S.M se lee, “en lo demás esta tierra al presente muy pacificada”, sin embargo, a reglón siguiente el letrado aclara, “aunque algunos an quedado quejosos del

²⁸ Ver los trabajos de, de la Puente Brunke, J., “Los oidores en la sociedad limeña: notas para su estudio (S. XVII)”, Temas americanistas, N. 7, 1990, Lohmann Villena, G., Los ministros de la Audiencia de Lima en el reinado de los Borbones (1700-1821): esquema de un estudio sobre un núcleo dirigente, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1974, Trazegines, F., “Los Vázquez de Velasco”, Rodríguez Crespo, P., “Sobre parentesco de los oidores con los grupos superiores de la sociedad limeña (a comienzos del S. XVII)”, Revista Histórica, XVI, Lima, 1943 y Navarro García, Luis, “Honra, pobreza y aislamiento de los oidores indios”, Temas Americanistas, VI, 1982.

²⁹ Lohmann Villena, G., Los Ministros de la Audiencia de Lima en el reinado de los Borbones (1700-1821), p. LXX

repartimiento pasado”³⁰. Meses más tarde siguen aflorando los problemas: “muchos de los que sirvieron a SM [...] están descontentos por no aver sydo gratificados en el repartimiento (pasado)”³¹.

Además del dicho problema con los faltos de recompensa por su participación en el bando real contra Gonzalo Pizarro, la Audiencia en su conjunto, le escribió al Consejo de Indias diciendo: “los alcaldes ordinarios son remisos en hazer justicia contra sus vecinos y personas rricas”³². Nos topamos aquí con un problema de fondo, porque los alcaldes ordinarios fueron parte del elenco estable de funcionarios coloniales³³. Pero el rey iba a dar pronta respuesta a sus fieles letrados: “se manda que quando falleciere el visorrey o enfermase [...] los oidores desta audiencia tengan la gobernación”³⁴. Rápidamente empezaron los magistrados a ocuparse de sus tareas gubernativas, y vieron la necesidad “que este reyno tiene de desaguar gente”³⁵. Era tanta, por entonces, la cantidad de desocupados o “soldados”, pendencieros y conspiradores, aspirantes a mercedes y buscavidas de toda laya, que el dictamen de la Audiencia no resultó novedoso, aunque sí drástico y contundente. Los letrados tenían muy en claro que la única forma “en esta tierra para [lograr] la quietud es proceder con rigor”³⁶.

Esta fuerza ordenadora que tomó la Audiencia, reforzada por el papel rector que le asignó el emperador, coincide ampliamente con la intención, en América y Europa, de encauzar el orden social. La Audiencia notaba cómo los sectores bajos eran claros disruptores del nuevo orden implantado por ellos mismos. Las pasiones debían ser controladas y ellas afloraban generalmente en los hombres más viles de la sociedad. La Audiencia así se lo hizo saber al Consejo de Indias en 1551, “todos los vecinos deste reyno tyenen intento de yrse pues [...] ninguno tiene amor a las cosas de aca ni voluntad de perpetuarse ni procuran lo que ha de estar bien a este reyno”³⁷. Los letrados tenían bien en claro que en el virreinato del Perú, sus habitantes solo deseaban satisfacer sus

³⁰ Carta a SM del Dr. Saravia, fechada en Lima el 3/5/1549, en Leviller, R., La Audiencia de Lima, p. 2

³¹ Carta del Dr. Saravia a SM fechada el 25/10/1549, en., La Audiencia de Lima, p. 8

³² Carta de la Audiencia al Consejo de Indias fechada el 22/7/1549, en., La Audiencia de Lima, p. 6

³³ Los alcaldes ordinarios eran dos funcionarios elegidos por los regidores el 1 de enero de cada año. Esta elección debía hacerse entre los vecinos y naturales de la ciudad, y además, como en el caso de los regidores, preferir a los primeros pobladores y sus descendientes. Los alcaldes ordinarios dirigían la vida de la ciudad, presidían el Cabildo y eran la primera autoridad municipal. Su atribución más importante era administrar justicia en primera instancia en lo civil y criminal. Los alcaldes ordinarios tuvieron también la facultad de ejercer el gobierno interinamente en caso de muerte o ausencia del gobernador de la provincia.

³⁴ Carta de la Audiencia al Consejo de Indias fechada el 15/1/1551, en., La Audiencia de Lima, p.16

³⁵ Idem., p.17

³⁶ Carta del 15/5/1551, en., La Audiencia de Lima, p. 31

³⁷ Carta de la Audiencia al Consejo de Indias, fechada el 15/1/1551 cito en Leviller, La Audiencia de Lima, p.22.

necesidades de dinero y honra para luego retornar a la Metrópoli. Por eso con tanta insistencia pidió la Audiencia se evitara mandar más gente del “submundo” hacia las colonias: “que por ninguna via venga a este reyno español ninguno y de desaguar gente de la que aca esta [...] porque los vecinos no han de dar de comer a los soldados [...] y esta claro quel soldado como no tenga de comer la ha de buscar avnque sepan que lo han de ahorcar”³⁸.

Así, el predominio de la razón hizo ver, en las pasiones de los humildes y pobres, a una clase peligrosa, que debía ser guiada y controlada para que no destruyera el trabajo de jardinería social que se estaba realizando en la naciente colonia. Se veía en ellos a los portadores de un modo de vida indómito y esto era peligroso en un virreinato que acabada de pacificarse. Así lo vio el Licenciado Altamirano, reemplazante del fallecido oidor Maldonado, cuando escribió a SM, “después de haber trabajado e tomar algun tanto a las cosas de esta tierra [...] agora e entendido los que en ella viven [...] es gente inquieta y esto hace vivir de no seguros de alguna alteración que podria aver”³⁹.

Estas demandas sociales, que por doquier estallaban en el virreinato, debían ser controladas, y así lo hizo saber la Corona. De este modo la Audiencia se puso a la cabeza de la reorganización de la colonia. La tarea era difícil, debido a que tenían que derribar una muralla de participación cuasi-independiente del poder de los encomenderos.

Así lo entendió el oidor Altamirano en una larga carta al rey. Este magistrado logró entrever cuál era la causa mayor de la disrupción del reino. El enorme inconveniente de la justicia era que “está en los vecinos que tienen repartimientos”⁴⁰. El problema radicaba en la falta de salarios para estos funcionarios y “como a ellos les toque e pretendan conservar lo que tienen de sus repartimientos e servicios de los indios avnque se les mandara otra cosa disimulan [...] por estar lejos de la Audiencia”⁴¹. La tarea que pide el rey era difícil, por eso creyó el letrado que se hacía necesario “que en esta real audiencia se acrecentasen dos oidores y avn bastaria vno que fuese cinco y desto los dos anduviesen fuera [...] e viesen como gobiernan los ordinarios e cumplan las provisiones”⁴².

Unos meses después, el mismo oidor, en otra larga misiva, daba cuenta al emperador lo complejo de erradicar las conspicuas relaciones de la colonia. El problema

³⁸ Carta de la Audiencia al Consejo de Indias, fechada el 15/1/1551 cito en Leviller, La Audiencia de Lima, p. 26.

³⁹ Carta del oidor Altamirano a SM, fechada el 6/10/1552, en Leviller, R., La Audiencia de Lima, p. 53

⁴⁰ Carta del oidor Altamirano a SM, fechada el 17/8/1552, en Leviller, R., La Audiencia de Lima, p. 51

⁴¹ Ídem.

inmediato a resolver era la “fuga” de información. Al parecer ciertos funcionarios no eran lo suficientemente leales como debían. Así, a pesar de la orden real de no seguir encomendando repartimientos y quitar el servicio personal,

“inquieta mucho [...] los repartimientos de indios porque aunque a un español se le diese toda la tierra no se contentara [...] el visorey pudiendo encomendar algunos que tuvieran vacos no lo hizo [...] a su muerte [...] el audiencia entro en el gobierno e luego se trató de proveherlos”⁴³.

Esta cita nos muestra una doble dificultad. Pues no solo los encomenderos se atrevían a reclamar algo que ya no les correspondía por las Leyes Nuevas de 1542, sino que la depositaria de la autoridad regia lo concedía. Sin embargo, no son todos los oidores los que entraban en el juego de las repartijas: “yo lo contradixe [...] e insistí que no se hiciese e se pusieran los tributos en el arca de tres llaves hasta ver lo que vuestra alteza mandaba hacer”⁴⁴. Hasta aquí la defensa de un buen funcionario ante los designios de su rey. El problema se suscitó cuando parte de los encomenderos:

“vinieron a mi algo aselerados e tuve necesidad de quitarles [...] e lo mismo sucedió [...] para quitar el servicio personal antes que se publicase lo sabían los encomenderos e vista la contradicción de esto se siguió otro camino que a los corregidores e alguaciles que se proueyeron algunos pueblos se dieron en ellos repartimientos para que los tengan”⁴⁵.

Aquí podemos ver el problema más grave, y es que la autoridad que se construía en el virreinato no era la autoridad real propiamente dicha, sino la autoridad de una parte de ese gobierno residente en América. Son los oidores más viejos, y un grupo de antiguos regidores relacionados con los encomenderos, quienes moldeaban la sociedad a su agrado y necesidad. Es por eso que quién escribía a su Majestad era el nuevo oidor Altamirano, no enviado aún por los más viejos magistrados y sus conspicuas relaciones. La autoridad que se estaba imponiendo no era la real, sino una paralela, reflejo de la lejanía y el poder abrumador de esta casta de letrados.

⁴² Carta del oidor Altamirano a SM, fechada el 17/8/1552, en La Audiencia de Lima, p. 52

⁴³ Carta del oidor Altamirano a SM, fechada el 6/10/1552, en La Audiencia de Lima, p. 55

⁴⁴ Ídem.

⁴⁵ Carta del oidor Altamirano a SM, fechada el 6/10/1552, en Levillier, R., La Audiencia de Lima, p. 55

Pero todo esto se vuelve mucho más interesante, cuando leemos una misiva enviada por el núcleo de viejos oidores (el Licenciado Cianca, el Doctor Bravo de Saravia y el Licenciado Santillán) dirigida al Presidente Gasca. La carta, que pasaría desapercibida, no solo por lo corta y casi trivial, era en realidad una respuesta graciosa a las diligencias que hizo el prelado para que el rey aumentara el sueldo de los magistrados. Al final de ella, y como al pasar se lee,

“si por acá se ofresciere alguna cosa en que poder servir vuestra señoría nos la embia a mandar porque lo haremos con toda voluntad *como lo devemos*”⁴⁶.

Por qué digo que ha llamado la atención este final de la epístola. Si uno se pone a pensar en estas aseveraciones debería concluir que es muy factible que, pese a estar en España, Gasca seguía desde allí los vericuetos de la política peruana. Debía de seguir relacionado con aquellos a los que tan gentilmente les cedió repartimiento y con los oidores que le ayudaron. Por eso, este “como lo devemos” nos hace pensar que aún, años más tarde, los magistrados debían ciertas concesiones a los grupos de encomenderos, amigos o no, pero sí fieles o circunstanciales aliados a la hora de gobernar y repartirse las riquezas del virreinato. La alianza entre “la ley y el dinero”, que Ana María Presta encuentra en Charcas colonial, puede también aplicarse aquí⁴⁷.

Ahora bien, no fue solo el oidor Altamirano quién observó semejante complicidad entre funcionarios y encomenderos. Un año más tarde, en otra extensa carta al rey, el fiscal Juan Fernández, describía los problemas que encontraba en el Perú. El primero de estos se refería a la Real Hacienda. Al parecer, bajo el gobierno del Virrey Mendoza, los oficiales de hacienda se reunían todos los sábados a declarar lo recaudado. “Paresceme a my seria diligencia muy provechosa si ansi se hiciese”⁴⁸, y reclamaba que estuvieran presentes o un oidor o él. Nuevamente, nos surge dudas de por qué se dejó de lado esta tan importante reunión, registrándose el silencio de los más viejos letrados.

Aparentemente, mientras Gasca estuvo a cargo del virreinato, tenía la costumbre de “juntarse cada miércoles a la vna con los oficiales y conmigo y hacer aprovechamiento de la hazienda real” y “entre otras cosas que se trataban era la

⁴⁶ Carta de la Audiencia al Lic. Pedro de la Gasca, fechada el 19/10/1551, en *Ibid.*, p 37 (el subrayado es nuestro)

⁴⁷ Presta, A. M., “La sociedad colonial”, en *Nueva Historia Argentina*, Buenos Aires, Sudamericana, 2001, p. 66.

principal visitar por libros los estados de los pleitos fiscales y tratar con los oficiales antiguos [...] a tener más noticia de las cosas deste reino”⁴⁹. Luego, se llenaba el libro de acuerdos, para que fundasen por escrito las resoluciones tomadas. Sin embargo, su sucesor el Virrey Mendoza, y debido a su enfermedad y debilidad “cesó esta costumbre”⁵⁰. Lo que más le preocupaba al fiscal no era este procedimiento, pues con el grave estado de salud del virrey la práctica era posible suspenderla momentáneamente. Lo alarmante era que “en tiempo de los oydores algunos tuvieron por injusto platicar ellos sobre los pleitos aviendo de ser jueces”. Aquí afloraba nuevamente la omnipotencia de los tres más antiguos letrados. ¿Y por qué no debieran de dialogar sobre los pleitos del virreinato con el fiscal y demás funcionarios?. Nuestra hipótesis es que la densa trama de negociaciones y cohechos entre magistrados y encomenderos no debía ponerse al descubierto. Que el modelado del virreinato peruano no podía tener retractores ni testigos. Por eso el fiscal con energía le replica al rey “a mi me a parecido siempre lo contrario y que no avia sinjusticia alguna ni perjuicio antes prouecho de partes”⁵¹. Y es de creer que el beneficio redundaba, no solo entre las partes, sino para el mismo rey, ya que esa era la función del fiscal. Los que no sacarían ventaja, de la presencia del observador real, serían los más antiguos magistrados. Y si seguimos la atenta redacción del procurador, parece que los oidores querían silenciar aún más la situación.

Mientras gobernó Gasca “servia este oficio [de fiscal] con dos solicitadores, vno de pleitos civiles y otro de criminales y con vno después que afloxaron los criminales el qual hera y es tanto menester que no se puede servir al oficio sin el”⁵². ¿Pero por qué el virrey llevó acabo esta reducción en el cuerpo de fiscales?. La respuesta del Lic. Fernández es categórica, “le quitó [...] por que a mi juicio recibió engaño”⁵³. ¿Engaño de quién? Si recordamos quién tenía por función asesorar al virrey la respuesta vendría con rapidez, la Audiencia. Los letrados de esa institución eran los que se encargaban de

⁴⁸ Carta del Lic. Fernández, fiscal de la Audiencia, al Consejo de Indias, fechada el 11/3/1553, en Leviller, R., La Audiencia de Lima, p. 57

⁴⁹ Carta del Lic. Fernández, fiscal de la Audiencia, al Consejo de Indias, fechada el 11/3/1553, en Leviller, R., La Audiencia de Lima, p. 68

⁵⁰ Carta del Lic. Fernández, fiscal de la Audiencia, al Consejo de Indias, fechada el 11/3/1553, en Leviller, R., La Audiencia de Lima, p. 68

⁵¹ Carta del Lic. Fernández, fiscal de la Audiencia, al Consejo de Indias, fechada el 11/3/1553, en Leviller, R., La Audiencia de Lima, p. 69

⁵² Carta del Lic. Fernández, fiscal de la Audiencia, al Consejo de Indias, fechada el 11/3/1553, en Leviller, R., La Audiencia de Lima, p. 69

⁵³ Carta del Lic. Fernández, fiscal de la Audiencia, al Consejo de Indias, fechada el 11/3/1553, en Leviller, R., La Audiencia de Lima, p. 69

todo el asesoramiento legal, sobretodo si el virrey no era un hombre docto en leyes. Nuestra hipótesis parece cada vez más fuerte. La conspiración de los letrados seguía en marcha.

Fernández entendía que debía ponerse freno a este avasallamiento de los oidores sobre atribuciones que escapaban de su jurisdicción. Por eso, pedía al emperador que él o el futuro fiscal que enviara “lo primero que tenga prouision de alla y le de vuestra señoria autoridad y favor”⁵⁴. Recordemos que Fernández ocupaba el cargo por orden de Gasca y que la confirmación real aún no llegaba. El letrado continúa diciendo a su Majestad:

“porque siendo oficio tan importante y que a de tener cuenta con tales y aun en caso con el mismo virrey oidores y oficiales en avisar de lo que hazen y de lo que pasare en el rreyno menester es que entiendan todos que tiene calor para ello y este no le puede thener si de alla no se da más fauor a este oficio del qual hasta agora se ha dado”⁵⁵.

La cita es reveladora para nosotros. Se está avisando al rey que su confianza no descansa tanto en los oidores. Que observe que el verdadero encargado de la defensa de sus intereses era el fiscal. Sus letrados parecían no hacer del todo lo dispuesto por la Corona. Por eso insistía tanto en que se le permitiera estar presente en el Acuerdo. Se trataba de la reunión más importante del Tribunal, donde se decidían los asuntos de gravedad e importancia, y no tenía la representación de quién debía velar por los intereses regios. Y esto consistía en un avasallamiento a la figura del mismo monarca. Las decisiones que ahí dentro se tomaban, enmascaradas por el velo del máximo secreto, no debían ser santas, por algo el fiscal insistía tanto en participar. Para el procurador era de suma importancia que su cargo “en todo tenga autoridad”, para no ser menos que los oidores. Además Fernández deseaba estar “presente al recibir y abrir los pliegos que vuestra señoria envia para que vea las cédulas y provisiones [...] y se le entreguen [...] y le tenga en su poder para que tenga cuenta y quidado en ver si se cumplen y en instar sobre ello porque de otra manera no le puede tener”⁵⁶. El defensor de la Corona no tenía acceso a las cédulas y provisiones reales. Estaba ciego y queriendo controlar un juego peligroso en la misma oscuridad. Era, pues, inadmisibile el

⁵⁴ Carta del Lic. Fernández, fiscal de la Audiencia, al Consejo de Indias, fechada el 11/3/1553, en Leviller, R., La Audiencia de Lima, p. 70

⁵⁵ Ídem.

⁵⁶ *Ibíd.*, p. 71

cercado que los oidores establecían sobre el fiscal. El poder parecía ser cada vez más abarcador. Si le negaban las cédulas reales el fiscal quedaba sin poder, debido a que estaba imposibilitado de conocerlas para poder ejecutarlas. Toda una paradoja aplicada perfectamente por los letrados.

Entre moderar y moldear: el fin de una intriga

Empezamos esta ponencia con la clara convicción de que el virreinato que se estaba formando era moldeado por alguien. Si siguiéramos las tesis tradicionales sobre el accionar de los tribunales de justicia coloniales leeríamos,

“las Reales Audiencias fueron el instrumento por excelencia para la aplicación permanente y efectiva del equilibrio necesario para el buen gobierno”⁵⁷.

Lo cierto es que la premisa por la cuál debían ser escogidos los magistrados, “reconocida preparación, experiencia, deseo de servir fiel al rey, [...] sabedores de sus extralimitaciones, etc”⁵⁸, en estos primeros años no fue del todo exigida. Los magistrados utilizaron muchas veces su sapiencia para realizar actos fuera de la ley. Como vimos, la pertenencia a la corporación audiencial les daba protección, el sentirse parte del cuerpo más importante del reino los cubría de impunidad ante los ojos de los ciudadanos y del mismo rey.

La idea, de que la Audiencia estaba para “evitar y corregir las extralimitaciones en el ejercicio de la autoridad del virrey”, no tomó en cuenta que ese poder moderador, de consultor y freno de lo impropio o ilegal, se transformó en un poder modelador. Los oidores, que se hicieron tres veces cargo del gobierno del virreinato peruano entre 1549 y 1564, tomaron muy a pecho las funciones ejecutivas. Desde el mismo momento en que repartieron encomiendas con Gasca, y luego lo siguieron haciendo ellos mismos, su poder se hizo absolutamente necesario. Comenzaron a recrear una sociedad ideal, en donde dejaban crecer las ansias desmedidas de los encomenderos, para seguir aprovechando las ganancias que generaba la complicidad. Una connivencia que se daba, no solo entre oidores y encomenderos, sino también entre oidores mismos. Los tres

⁵⁷ Polanco Alcántara, T., Las Reales Audiencias en las provincias americanas de América, Madrid, Mapfre, 1992, p. 139

⁵⁸ *Ibíd*, p 140

primeros, Santillán, Bravo de Saravia y Cianca, conformaron un grupo fuerte dentro de la Audiencia. Entre ellos podían tener disputas y recelos, pero a la hora de ver cómo repartirse las ganancias y controlar el virreinato, las decisiones eran unánimes. Por eso, anteriormente vimos que los únicos que utilizaron su derecho de “informar al rey para que este mande remediar lo que convenga”, fueron el oidor Altamirano y el fiscal Juan Fernández. Ellos no formaban parte del grupo, de la corporación instituida. Por esa razón, se atrevieron a criticar duramente a este trío de conspicuos magistrados.

Balance final

Quisiéramos concluir citando nuevamente a Tau Anzoátegui en otro memorable trabajo sobre el derecho indiano, donde comenta:

“El Derecho Indiano [...] ha dejado frecuentemente en la sombra a los hombres y linajes familiares, a sus intereses, pasiones y apetencias. La arquitectura institucional [...] necesita ser completada con el conocimiento de quienes han operado en la creación y aplicación del Derecho”⁵⁹.

Este trabajo intentó adentrarse en estos faltantes. Quisimos mostrar el desenvolvimiento de los oidores del tribunal de Lima en una época de cambio y transición. Rastreamos los derroteros individuales de los jueces, sus posturas respecto al gobierno y a la justicia, su accionar individual y corporativo. Nos queda mucho estudio aún para verdaderamente sacar conclusiones más contundentes. Pese a todo, quisimos dejar planteada una posición respecto del accionar específico de estos magistrados.

Retomando el título de nuestro trabajo: “la gente teme ya y respeta la justicia”⁶⁰, deberíamos pensar en qué mecanismos se utilizaron y quiénes impartieron dicha justicia tan temida. O si en verdad lo que se temía era quedar fuera de los favores de dicha justicia. Todo un vericuetto político y legal que no hace más que demostrar lo intrincado y difícil que es analizar la justicia colonial. Una justicia dirigida e influenciada por hombres muy poderosos, sabedores de su poder y siempre dispuestos a utilizar la justicia para obtener de ella el mayor rédito posible en sus cargos.

⁵⁹ Tau Anzoátegui, V., Nuevos horizontes en el estudio histórico del Derecho Indiano, Instituto de Investigaciones de historia del Derecho Indiano, Buenos Aires, 1997, p. 57

⁶⁰ frase escrita en una carta al rey castellano por el pacificador Pedro de la Gasca el 2-5-1549 en Lima. Cito en Hampe Martínez, T., Don Pedro de la Gasca (1493-1567). Su obra política en España y América, Lima, PUCP, 1989, p. 150